



**REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA**

**UNIVERSIDAD JOSÉ ANTONIO PÁEZ**

**FACULTAD DE CIENCIAS JURIDICAS Y POLITICAS**

**ESCUELA DE DERECHO**

**CARRERA: DERECHO**

**MALA PRAXIS: LA RESPONSABILIDAD PENAL DEL MÉDICO  
VENEZOLANO**

**TUTOR:**

Brea German

**AUTORES:**

Bermúdez Garay, Rosiris Virginia

C.I: 29.500.263

Vargas Sánchez, Santiago Elias

C.I: 27.445.416

San Diego, Agosto 2021



UNIVERSIDAD JOSÉ ANTONIO PÁEZ  
FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y POLÍTICAS  
ESCUELA DE DERECHO  
COORDINACIÓN DE PASANTÍA Y TRABAJO DE GRADO

### ACTA DE APROBACIÓN

INFORME FINAL DE PASANTÍA

TRABAJO DE GRADO

El jurado designado por la Facultad de Ciencias Jurídicas y Políticas para la evaluación del Informe Final de Pasantía o Trabajo de Grado titulado:

Mala Praxis: La Responsabilidad Penal del Médico Venezolano

Realizado por (el) (la) Br: Bermúdez Garay, Rosiris Virginia C.I. N° 29.500.263 y Vargas Sánchez, Santiago Elías C.I. N° 27.445.416 cursante de la carrera de Derecho, hace constar después de analizar su contenido y oída la exposición oral, considera que el informe final o Trabajo de Grado ha obtenido la calificación de:

APROBADO

NO APROBADO

El Jurado

Tutor Académico  
Apellido/Nombre: Brea German  
C.I: 6.403.553

Jurado  
Apellido/Nombre: Méndez Teresa  
C.I: 5.061.814

Jurado  
Apellido/Nombre: García Alexander  
C.I: 11.358.026



Fecha: 12 de Agosto de 2021

## **AGRADECIMIENTOS**

Primeramente a Dios por permitirme llegar hasta este punto, darme salud y fortaleza para realizar este proyecto a pesar de las dificultades.

A mis padres, José Luis Bermúdez e Yris Garay por darme vida, siempre guiarme y apoyarme y ayudarme a ser quien soy hoy día. Y a mis hermanos Lino y Luis por siempre estar ahí brindándome su apoyo.

A mi abuela Rosaura Caro por ser incondicional y estar presente en todas las etapas de mi vida y a mi abuelo Juan Garay quien en vida me dio mucho apoyo y quería que lograra todas mis metas.

A mi novio Ángel Rangel por estar para mí siempre, motivándome para seguir adelante a pesar de los obstáculos del camino.

A mis amigos en especial a Santiago, Robert, Arianna, Noemi y Layrel por siempre estar ahí apoyándome y ayudándome brindándome su amistad incondicional.

A mi tutor por toda su colaboración, aportes y tiempo en el desarrollo del presente trabajo de grado.

Y a todas aquellas personas que de alguna u otra forma me acompañaron durante esta etapa de mi vida.

Bermúdez Rosiris

## **AGRADECIMIENTOS**

A Dios y a la Virgen por permitirme darme vida y salud para realizar este proyecto de investigación junto a mi compañera con esfuerzo y dedicación.

A mis padres Santiago Vargas y Lourdes de Vargas, que gracias a su apoyo incondicional, esfuerzo y confianza depositada en mi me encuentro en esta etapa a punto de culminar mi carrera universitaria.

A mis hermanas, Laura, Ligia, Leidy y Sabrina, que sin duda alguna estuvieron conmigo en mi desarrollo Universitario, que a pesar de las adversidades y distancia, me apoyaron en el momento de necesitarlas.

A mis Amigos, Rosiris Bermúdez, Robert Galeno y Arianna Piña, que también me apoyaron en todo momento, que por distintas razones Robert y Arianna, no me siguieron acompañando en esta etapa, aunque sin duda alguna estuvieron ahí cuando más los necesitaba.

A mi tutor el profesor Brea por su colaboración y apoyo en la realización de este trabajo de grado.

Vargas, Santiago

## INDICE

AGRADECIMIENTOS .....	iii
AGRADECIMIENTOS .....	iv
RESUMEN .....	vii
INTRODUCCIÓN .....	1
CAPITULO I .....	3
EL PROBLEMA .....	3
1.1 Planteamiento del problema.....	3
1.2 Formulación del Problema .....	4
1.3 Objetivos de la Investigación.....	4
1.3.1 Objetivos General .....	4
1.3.2 Objetivos Específicos.....	4
1.4 Justificación e Importancia del Estudio .....	5
1.5 Alcances y Limitaciones del Estudio .....	6
CAPITULO II .....	7
MARCO TEÓRICO.....	7
2.1 Antecedentes de la investigación .....	7
2.2 Bases Teóricas .....	11
2.3 Bases Legales.....	23
2.4 Definición de Términos Básicos .....	30
CAPITULO III.....	32

MARCO METODOLÓGICO.....	32
3.1 Tipo de Investigación.....	32
3.2 Métodos y Técnicas de Investigación.....	32
3.3 Fases Metodológicas o de Investigación.....	33
3.4 Fuentes del Conocimiento Jurídico.....	35
CAPITULO IV.....	37
RESULTADOS, CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES.....	37
4.1 Resultados.....	37
4.2 Conclusiones.....	39
4.3 Recomendaciones.....	40
REFERENCIAS BIBLIOGRAFICAS.....	42



**REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA**  
**UNIVERSIDAD JOSÉ ANTONIO PÁEZ**  
**FACULTAD DE CIENCIAS JURIDICAS Y POLITICAS**  
**ESCUELA DE DERECHO**  
**CARRERA: DERECHO**

**MALA PRAXIS: LA RESPONSABILIDAD PENAL DEL MÉDICO VENEZOLANO**

**Autores:** Bermúdez Rosiris  
Vargas Santiago  
**Tutor:** Brea German  
**Año:** 2021

**RESUMEN**

La mala praxis médica en los últimos tiempos, ha sido tema de opinión de diferentes especialistas desde el aspecto médico hasta el aspecto legal, por constituir una inquietud alarmante en la sociedad que lleva a la desconfianza hacia los que ejercen la profesión médica, debido a que se ponen en peligro los derechos fundamentales de la persona humana, como lo es el derecho a la vida y el derecho a la salud, reconocidos y protegidos por la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela. En esta investigación se determinó como objetivo general la responsabilidad penal del médico en los casos de mala praxis, seguido del primer objetivo específico en el cual se analizan las normas que tipifican los delitos culposos, que son los que encuadran en ese tipo de responsabilidad penal, de acuerdo a ciertos elementos que deben estar presentes para considerarlo como tal. De igual manera se establecieron como objetivos específicos la identificación de las causas y consecuencias de la mala praxis en el ejercicio de la profesión médica en Venezuela y el establecimiento de la importancia de conocer la responsabilidad penal del médico venezolano en caso de mala praxis. Este estudio se llevó a cabo bajo el tipo de investigación documental con un método analítico, a través del cual haciendo uso de material documental, investigaciones y de la legislación venezolana llevaron a la respuesta de la formulación del problema y de los objetivos tanto general como específicos de la presente investigación.

**Descriptor:** Mala praxis, delito culposo, profesión médica, responsabilidad penal.

## INTRODUCCIÓN

La responsabilidad del médico en el ejercicio de su labor como profesional no solo engloba una conducta de ética y moral intachable sino también de prudencia, diligencia y especial atención al momento de desempeñar sus funciones exponiendo sus conocimientos y habilidades adoptadas durante el estudio de la carrera para así darle una buena calidad de asistencia médica a su paciente. Si el médico no actúa con el mejor cuidado posible, podría infringir en normas que están establecidas para proteger y garantizar los derechos fundamentales de las personas, que son vulnerados por su mal actuar y otras que tipifican la acción ejecutada como delito.

Hay que destacar, que el actuar del médico siempre estará enmarcado dentro del aspecto penal en responsabilidad por acción negligente, imprudente, por impericia o inobservancia de reglamentos. Esta responsabilidad parte de la obligación del mismo en resarcir el daño ocasionado por una mala práctica médica, entendida esta como la incorrecta o errónea aplicación, en la realidad, de conocimientos teóricos que se presumen debidamente adquiridos, originándose entonces la denominada mala praxis médica.

Los casos de mala práctica médica han tenido gran impacto en la sociedad por las implicaciones derivadas del acto médico, sino también por las conductas descuidadas o imperitas en la atención de sus pacientes. Es propósito del presente trabajo de grado la determinación de la responsabilidad penal del médico venezolano por mala praxis así como también del análisis, identificación y establecimiento de causas, consecuencia, normas que tipifican esta responsabilidad y que tienen que ver con la problemática planteada dentro del mismo.

Siendo así, la responsabilidad penal del médico está regida por el conjunto de normas y de preceptos ético-morales, de carácter público y privado, que regulan la actividad del médico en razón del ejercicio de su profesión, la relación jurídica médico-paciente y las consecuencias derivadas de la misma.

El trabajo de grado titulado Mala praxis: La Responsabilidad Penal del Médico Venezolano que se presenta a continuación es una tesis documental, bajo un método analítico, que se va a desarrollar en cuatro capítulos divididos de la siguiente manera:

- Ü Capítulo I: El problema, contempla el planteamiento del problema, los objetivos de la investigación, tanto general como específicos, la justificación, el alcance y las limitaciones de la investigación.
- Ü Capítulo II: Marco teórico, contiene los antecedentes de la investigación, las bases teóricas, las bases legales y la definición de términos básicos.
- Ü Capítulo IV: Marco metodológico, donde se muestra el tipo de investigación, métodos y técnicas empleados, las fases metodológicas y las fuentes de investigación jurídica utilizadas en la investigación.
- Ü Capítulo V: Resultados, conclusiones y recomendaciones, consiste en presentar los resultados obtenidos de acuerdo a las fases metodológicas planteadas, las conclusiones y recomendación, para finalizar se muestran de las referencias bibliográficas.

# CAPITULO I

## EL PROBLEMA

### 1.1 Planteamiento del problema

El ejercicio de la profesión de medicina requiere, al igual que en cualquier otra profesión de compromiso y responsabilidad, para ello debe ser regida por la ética profesional y diversos aspectos que van de la mano con la práctica de la misma. Todas las profesiones poseen normas contenidas en leyes que van a regular la puesta en práctica de la profesión que se trate y de igual manera, el incumplimiento de esas normas acarrearán consigo consecuencias dependiendo de la gravedad de la falta cometida.

La puesta en práctica de la medicina puede presentar ciertas vertientes que ocasionan faltas por acciones u omisiones de quien ejerce la mencionada profesión, esto conlleva a responder por aquello que no se realizó como se debía o se dejó de realizar por diversas circunstancias que llevarán a determinar qué tipo de consecuencia tendrá el fallo cometido, en nuestro país, la responsabilidad ante este tipo de situaciones se divide en civil, penal y disciplinaria, dicha responsabilidad se encuentra demarcada legalmente, por cuanto a su formación y ejercicio se vincula con los bienes más preciados de la humanidad: la vida y la salud.

Hoy día es bien sabido que la responsabilidad penal por la mala praxis médica no se trata como cualquier otro problema de la sociedad, sino más bien como un tabú, minimizando las faltas de aquellos que tienen en sus manos la vida de otros y aquellos que sufren las consecuencias limitados a vivir con un daño irreparable, pasando incluso por procesos judiciales que no llegan a resarcir el agravio. La sociedad al parecer teme que el gremio médico sea

señalado ante la imposición de sanciones penales por la falta cometida de alguno de sus integrantes.

Es por lo anterior, que esta investigación se abocara a la descripción exhaustiva de la responsabilidad penal por mala praxis médica y de qué manera se encuentra contenida dentro de nuestro ordenamiento jurídico, para así comprender la gravedad que representa esta problemática y como afecta en la sociedad generando así conciencia no solo en los profesionales del derecho sino también en los médicos que serán los protagonistas a lo largo de esta investigación, no se pretende señalar el ejercicio de la profesión sino es dar a conocer las consecuencias por falta de conciencia y ética que pueden cometer por ejercer o no acciones en el ejercicio de las habilidades médicas.

## **1.2 Formulación del Problema**

De la problemática planteada anteriormente cabe preguntar:

¿Cómo se determina la responsabilidad penal del médico venezolano por mala praxis?

## **1.3 Objetivos de la Investigación**

### **1.3.1 Objetivos General**

Ü Determinar la responsabilidad penal del médico venezolano por mala praxis

### **1.3.2 Objetivos Específicos**

Ü Analizar las normas que tipifican la responsabilidad penal de los profesionales de la medicina en Venezuela en caso de delitos culposos en el ejercicio de su profesión.

- Ü Identificar las principales causas y consecuencias de la mala praxis en el ejercicio de la profesión médica en Venezuela.
- Ü Establecer la importancia de conocer la responsabilidad penal del médico venezolano en caso de mala praxis.

#### **1.4 Justificación e Importancia del Estudio**

El ejercicio de la profesión médica tiende a modificarse de acuerdo al avance de la sociedad presentándose en ella nuevos problemas y nuevas soluciones, algunos de estos problemas vienen dados por lo ya mencionado anteriormente, la mala praxis, pero esta problemática no se da de forma desconocida sino por la mala práctica que estos profesionales algunas veces emplean al realizar sus funciones médicas.

La mala praxis médica es un hecho temeroso de la sociedad por sus consecuencias muchas veces irreversibles, es por esto, que se hizo necesario realizar una investigación que expusiera la realidad y el problema que representa, para la visualización de la sociedad en general y sea punto de partida de otras investigaciones que pretendan profundizar aún más en esta problemática, aportando conocimientos básicos sobre la mala praxis en nuestro país y otros datos importantes, esto, desde el punto de vista teórico y sea además un aporte de utilidad para el ejercicio de la profesión del Derecho y expertos en Derecho Penal, desde el punto de vista práctico.

Esta investigación no solo se justifica desde los puntos de vista teórico y práctico sino también desde el ámbito social debido a que a través de ella se ofrecerá una mayor información a la sociedad respecto a las obligaciones que poseen los profesionales de la medicina en virtud del

ejercicio de sus funciones, convirtiéndose así esta investigación en una contribución no solo al desarrollo de la ciencias sino también de la sociedad.

### **1.5 Alcances y Limitaciones del Estudio**

La presente investigación se abocara a la determinación y análisis de la Responsabilidad Penal por Mala Praxis del Medico Venezolano, debido a que esto en materia de Derecho Penal en nuestro país es una problemática de importante transcendencia que afecta a toda la sociedad, las dos palabras mencionadas al principios; determinación y análisis, van de la mano para dar respuesta a la formulación y objetivos planteados y como consecuencia, resultados satisfactorios, respondiendo incluso interrogantes que en investigaciones anteriores no se les dio respuesta.

Por otro lado, los limites que esta investigación posee vienen dados primero por el factor tiempo, bien es sabido que realizar una investigación de esta magnitud requiere un tiempo prudencial para obtener buenos resultados de la misma y el tiempo dado por la Universidad José Antonio Páez no es el más adecuado, añadiéndole a esto que se debe realizar este proyecto al mismo tiempo que se ven las demás asignaturas del semestre teniendo que compartir y organizar el tiempo para alcanzar los objetivos de cada una. Segundo, esta investigación solo se enfocara en la responsabilidad penal de los médicos venezolanos por mala praxis, sin mencionar o profundizar en las demás responsabilidades que presenta la profesión. Tercero y último, algunos autores no profundizan en el tema de la mala praxis y solo exponen lo explicado ya por otros, generando así falta de información respecto a la problemática que representa el tema en cuestión.

## CAPITULO II

### MARCO TEÓRICO

En el presenta capítulo se exponen los antecedentes relacionados con el problema planteado anteriormente, luego se señalan los aspectos teóricos y legales que proporcionan conocimientos exhaustivos del problema y sustentan la investigación

#### **2.1 Antecedentes de la investigación**

Álvarez, M. (2020) en su investigación titulada “*Consecuencias Jurídicas de la Negligencia Médica en Venezuela*” la cual fue realizada en la Facultad de Ciencias Jurídicas y Políticas de la Universidad Bicentennial de Aragua, tuvo como norte principal describir las consecuencias jurídicas de la negligencia médica en Venezuela.

En la investigación, la autora argumentó que dentro de las causas de mala praxis médica se encuentra la falta de personal en los centros de salud de nuestro país que sean realmente capaces de atender diversos padecimientos o enfermedades, y que en otros casos, los médicos no poseen la calidad humana que se necesita para atender a los pacientes, usándolos en algunos casos como experimentos, al realizar diagnósticos o cirugías no correspondientes a la enfermedad que presentan.

Álvarez (2020) empleo como metodología la investigación documental a fin de recoger datos que le permitieron valorar aportes de distintos autores y posteriormente establecer conclusiones, de igual forma utilizó un cuadro descriptivo para así delimitar el proceso de determinación de negligencia médica en el proceso penal venezolano el cual se dividió en seis

fases o etapas, que fueron descritas de manera íntegra, por último, analizo mediante jurisprudencia nacional diversos casos de mala praxis médica.

Esta autora concluyó que la negligencia aumenta cada año en nuestro país incluso cuando estamos en una época de innumerables avances tecnológicos, donde los profesionales de la medicina deben actualizarse a los nuevos conocimientos y técnicas a emplear en el ejercicio de su profesión, y aquellos que no lo hacen, estarían en riesgo de no actuar con la eficacia y eficiencia que el servicio médico requiere. También indicó que el Ministerio Público debido a los innumerables casos de negligencia médica ha abierto una puerta para la reparación y compensación del daño ocasionado, se han hecho incontables investigaciones sobre esta problemática, que han generado conciencia en los médicos para que eviten actuaciones que generen una responsabilidad penal proveniente de su desempeño.

La anterior investigación aporta a la investigación en curso la importancia de conocer la responsabilidad penal del médico que deriva de su actuar con negligencia, originando la mala praxis y como esta se puede determinar utilizando tanto los métodos de documentación y análisis como lo establecido en el ordenamiento jurídico venezolano.

Bastidas, N. (2014) en su investigación titulada "*La Mala Praxis Médica en Venezuela*", la cual fue realizada en la Facultad de Derecho de la Universidad Nacional de Educación a Distancia del Estado Zulia para obtener el título de Doctorado en Derecho Político, estableció un análisis de la mala práctica médica desde la perspectiva de los Derechos Humanos, al igual que de las causas y consecuencias de la misma, las obligaciones del médico y la relación médico-paciente.

Esta autora destacó que a pesar que los Derechos Humanos contemplados tanto en instrumentos internacionales como en nuestra Constitución vigente de 1999 protegen la vida y la salud, no se estipula la protección en casos de daños, lesión o perjuicio consecuencias del error humano por empelar un conocimiento o la inobservancia de una norma que llevaría a establecer una negligencia, impericia o imprudencia que vulneren los Derechos a la vida y la salud, con ello se estaría infringiendo en los demás Derechos conferidos a la persona afectada por parte de un ser humano con iguales condiciones de ciudadano.

Por otro lado, estima que la profesión del médico es concebida como la más delicada y noble por su contacto directo sobre los Derechos más estimados para los seres humanos y que la misma posee una responsabilidad delimitada legalmente que lo llevan a responder legalmente no solo por sus acciones sino también por sus omisiones que también transgrede la llamada relación médico-paciente en la cual el profesional se compromete a prestar sus servicios de asistencia medica con base a sus conocimientos y habilidades. Plasmó como causas de la mala práctica médica; negligencia, imprudencia e impericia, y como sus consecuencias; el daño y la culpa.

Concluyó que la mala práctica médica no debe calificarse solo como un problema legal sino también deben concebirse como un problema de conciencia que atañe a todos los aspectos de los seres humanos. Que la omisión hecha por el legislador ante tal asunto configura una omisión doctrinal, debido a que incumplió con su deber de legislar sobre la violación de los Derechos a la vida y salud en caso de daños causados por una persona a otra en el ejercicio de algún conocimiento o técnica, que a pesar de estar tipificado dentro de nuestro ordenamiento jurídico la protección de dichos derechos por otras causas, no se encuentra enmarcado por la acción u omisión de una responsabilidad médica.

La investigación realizada por esta autora guarda una pequeña relación con la que se viene desarrollando en virtud que la misma plantea ciertos conceptos y situaciones que van a ser objeto de estudio en la presente investigación, sirviendo así como guía no únicamente para la comparación de información sino para obtener datos que esta autora plasmo y recolecto en su investigación que pueden aportar información a esta nueva investigación que se desarrolla.

Por su parte, Toyo, H. (2013) en su proyecto de trabajo especial de grado titulado “*La Responsabilidad Penal del Medico Derivada de la Mala Praxis*” realizada en la Dirección General de los Estudios de Postgrado de la Universidad Católica Andrés Bello (UCAB) para optar al título de especialista en ciencias penales y criminológicas. Se aboca al análisis de la responsabilidad penal que deriva de la mala praxis médica englobando como agentes de esta a todos los profesionales de la salud, también estudia el alcance de este tipo de responsabilidad medica estudiando el ordenamiento jurídico venezolano a través de métodos analíticos.

El diagnóstico médico de acuerdo a lo expuesto por el autor, representa la forma clara y precisa donde el medico luego de haber aplicado sus conocimientos y habilidades a través de la investigación, análisis y realización de pruebas complementarias, obtiene un resultado a los síntomas de la enfermedad que presenta el paciente.

Dentro de su investigación, el autor argumento que el delito a pesar de ser un hecho antijurídico, cabría la posibilidad de distinguir dos aspectos de esa antijuricidad que son un aspecto objetivo; que concibe al delito como hecho dañoso y un aspecto subjetivo; que lo concibe como hecho culposo. Describe qué sujetos, aspectos y elementos actúan en la comisión de un delito, explicando que posee dos sujetos, uno activo y el otro pasivo, un objeto material

descrito como la cosa o persona sobre la cual recae la acción punible y un objeto jurídico tutelado el cual se transgrede o pone en peligro por la acción punitiva que realiza el sujeto activo.

Toyo (2013) concluye que en la relación médico-paciente es muy importante la comunicación, informar al paciente o en caso extremos a sus familiares sobre su diagnóstico médico para que estos conozcas cuáles son los pronósticos, los procedimientos a seguir, las ventajas y riesgos que representa la enfermedad diagnosticada, evita las confusiones y en caso tal falsas esperanzas, así el médico cumple con su obligación, pero en casos donde el médico no asume su rol adecuado, actuando de manera negligente, este comportamiento puede estar tipificado dentro de una norma penal, faltando a sus valores éticos y morales, ocasionando un daño a la salud de su paciente.

Por otra parte, la responsabilidad del médico se determinara de acuerdo a los diferentes aspectos que componen el delito y su tipificación en el ordenamiento jurídico venezolano, el autor destaco que el obrar del médico con imprudencia, negligencia e impericia no constituye un acto doloso sino un obrar culposo, examinando el hecho de acuerdo a los elementos del delito en concordancia con la relación de causalidad.

Este antecedente aporta a la investigación que se está desarrollando una base para el análisis de cómo se determina la responsabilidad del médico cuando no actúa de acuerdo a sus obligaciones como profesional, ocasionando daños y perjuicios a su paciente, lo cual conduce al enfoque principal de esta investigación, la mala praxis médica.

## **2.2 Bases Teóricas**

### **La mala praxis médica**

De acuerdo con lo que establece Fuentes del Campo (2018) la mala praxis médica solo existe en el momento donde se produce el daño en el cuerpo o en la salud física del paciente, de forma limitada o permanente, por la realización de una acción por parte del galeno en forma negligente, imprudente, de impericia o por no ajustarse a las normas que tipifican sus deberes como profesional.

Entonces se puede decir, que la mala praxis médica supone una actividad que en el ámbito jurídico sea traducida en una ausencia de diligencias apropiadas de conformidad con la naturaleza de la prestación que forma el contenido de una obligación cualquiera. Cuando se habla de mala praxis se debe mencionar lo que son las enfermedades iatrogénicas, la iatrogenia es aquel daño provocado por el médico en la salud del paciente e incluso a sus familiares pero no de manera intencional al tratar de curarlo, utilizando los métodos normales para ello.

### **Causas de la mala praxis**

Se configuran como las causas de la mala praxis las siguientes:

#### **Ü Mala relación médico-paciente**

Dentro de esta relación el médico debe comprometerse a prestar todos sus conocimientos, destreza y habilidades para lograr un diagnóstico y posteriormente realizar un tratamiento al paciente, para así lograr con éxito el mejor estado físico, mental y social del mismo. Esto a través de una buena relación y comunicación entre ambas partes. La falta de información del médico hacia su paciente sobre su estado de salud genera mucha inconformidad y resultados negativos, aquí se está haciendo omisión del denominado consentimiento informado; donde el paciente debe conocer riesgos y beneficios de los procedimientos diagnósticos planteados, así como que acepte o rechace su ejecución.

## Ü **Historia clínica mal confeccionada**

Este es un documento legal, aunque muchos médicos y personal de salud no lo toman como tal, que por lo general se da al paciente para que este lo resguarde y no se extravié debido a que contiene datos del estado de salud del paciente para así facilitar su asistencia médica. Algunos médicos y personal de los centros de salud no se percatan que este documento representa una importante prueba, debido a que cualquier omisión o imperfección que presente privan al paciente de un elemento importante en un juicio para determinar la responsabilidad del médico, sin embargo, las imperfecciones u omisiones en la historia clínica le dan un punto a favor del paciente porque esto supone una irregularidad que es suficiente para generar una presunción de culpa en contra del médico tratante.

## Ü **Error de diagnóstico**

Cuando el médico no presta la atención debida bien sea a los síntomas del paciente o que en el proceso de diagnóstico, algunas pruebas sean omitidas o no valoradas de forma adecuada, puede ocasionar un daño o perjuicio al paciente. Este error trae como consecuencia la implementación un tratamiento inadecuado conllevando que el paciente empeore su condición en virtud que no se está atacando la verdadera enfermedad que presenta, generando por esto incluso la muerte del mismo.

## Ü **Demoras en la atención medica**

En muchas ocasiones los centros de salud públicos están en colapso y no hay personal suficiente para la atención de todos los pacientes o en cualquier circunstancia que no den una asistencia médica que el paciente requiera con urgencia. Sin embargos, constituye la violación de los Derechos Humanos, que un personal de salud pública o privada, bien sea médicos,

enfermeras o auxiliares no presten atención primaria a cualquier persona que lo necesite, por representar un riesgo para la vida y salud del paciente, aun cuando no resulte ningún daño grave.

### Ü **Crisis en el sistema de salud**

Cuando existe una falta de insumos y materiales médicos con los cuales los galenos ejercen sus funciones, el sistema de salud decae y produce que el paciente no sea asistido de manera idónea en su padecimiento o enfermedad. Esto ocurre mayormente en los centros de salud pública porque muchas personas no poseen los recursos para costear una clínica privada y acuden a hospitales, pero debido a la crisis puede encontrarse con diversos obstáculos:

1. Falta de medicamentos para la enfermedad que presenta
2. Falta de insumos médicos
3. Falta de equipos para la realización de exámenes
4. Falta de especialistas en el área de su enfermedad
5. Colapso en el área de hospitalización, si la requiere

Lo anterior conlleva a una mala atención no solo por parte de los médicos sino también de enfermeras y auxiliares, que no poseen el equipo necesario para atender a todos los pacientes.

### Ü **Falta de conocimiento**

El médico está en la obligación de tener la preparación necesaria que requiera el ejercicio de la profesión en el campo que desempeña, y de estar, por tanto, en permanente actualización para brindarle al paciente todos aquellos medios que requiera la obtención de un resultado favorable, pues no hay que olvidar que ésta profesión es de medios y no de resultados. Si el médico asiste a una persona sin tener los conocimientos y habilidades que requiere la

enfermedad que presenta, está cometiendo una falta perjudicial no solo para el paciente sino para su persona como profesional.

### **Consecuencias de la mala praxis**

El error médico o la mala práctica médica pueden ocasionar efectos desfavorables no solo para el paciente sino también para el médico. El daño ocasionado llega hasta provocar la muerte del paciente y en otros daños permanentes debido al mal procedimiento médico. Además de ello, el profesional está incumpliendo con su obligación de prestar sus servicios de manera eficiente y de acuerdo a los valores éticos y morales que representan a su profesión.

La perturbación de la vida y la salud de una persona afecta en diversos ámbitos a esa condición humana y al reconocimiento de la situación en que le corresponde vivir y desenvolverse dentro de condiciones sociales y de salud acorde con la dignidad que le es inherente, bien sea en su integridad física o moral. Es por ello que, debe hacerse el análisis de todos los elementos que corresponden a la determinación de la culpabilidad del galeno en la lesión o daño infringido en el paciente, para no solo imponer una sanción o pena sino crear conciencia en los demás profesionales de la salud.

### **La responsabilidad penal del medico**

Siempre que el médico se presente ante un paciente, se encuentra con un escenario incierto, donde no se debe descartar la posibilidad de un resultado negativo, sin embargo, este debe cumplir con su deber de manera eficiente, incluso advirtiendo al paciente y sus familiares con respecto a las vertientes o efectos adversos, que dentro del ejercicio de su profesión, pueden llegar a generarse como consecuencia de los procedimientos, diagnósticos y terapias utilizadas

en busca del alivio o sanación de la enfermedad de su paciente, es por lo anterior, que el galeno debe actuar con la debida asistencia entorno a la actividad riesgosa que realiza.

En ocasión de lo que respecta a los adversos efectos que pueden presentarse en el ejercicio de la profesión médica, puede llegar el caso que, a pesar de la pericia y el cuidado con que se ejerzan su profesión, no pueden asegurar la evolución del paciente con resultados satisfactorios. Sin embargo, el resultado de un efecto adverso, de por si adolece de manera suficiente para que se manifieste una pretensión jurídica de responsabilidad.

La responsabilidad penal, se concreta en el momento que se aplica una sanción como resultado de una acción u omisión, efectuada por una persona imputable, carente de excusas, que en este caso es el médico, la cual es una responsabilidad por culpa, la misma es personal, de integración restringida, voluntariedad presunta y de orden público. Esta responsabilidad surgen del interés que tiene el Estado y los particulares en mantener la armonía jurídica y el orden público, en el ámbito penal la responsabilidad se acerca más a la moral que en la responsabilidad civil, debido a que se juzga la voluntad del agente y se regula su conducta en una figura preestablecida en un tipo penal.

En nuestra legislación vigente no existen normas que establezcan de forma clara y precisa, la responsabilidad médica, ni aun considerando que dentro de nuestro Código Penal establece una responsabilidad profesional en su artículo 189 que tipifica la violación del secreto profesional y del artículos 365 concatenado con el 371 que establecen la prohibición de falsificación, adulterio y venta de sustancias medicinales. Entonces es posible que debido a este vacío legal, los casos que se presenten por responsabilidad penal médica se encuadren de acuerdo a lo establecido en el artículo 409 o 420 de nuestro Código Penal, los cuales regulan los

homicidios y lesiones culposas de forma general, es decir, actuaciones realizadas por ciudadanos dentro o fuera del ejercicio de una profesión.

## **Elementos de la responsabilidad penal médica**

### **Ü Existencia de una relación médico paciente**

Esta relación es fundamental, implica que el médico se obligue con su paciente y tener en cuenta todos los elementos y procedimientos que debe realizar de acuerdo a la enfermedad que presenta, implica una relación de consentimiento y voluntariedad entre ambas partes. Para la determinación de la responsabilidad del médico es indispensable que exista esta relación donde una de las partes, en este caso el médico, incumpla con su obligación garantizar la salud del paciente y junto a ello, ocasionar un perjuicio mayor en el estado físico y psíquico de este.

### **Ü La acción**

El acto lo describe Jiménez de Asúa, L (2005) como una *“manifestación de voluntad que, mediante acción produce un cambio en el mundo exterior, o por no hacer lo que se espera deja sin mudanza ese mundo externo cuya modificación se guarda”*

Como puede apreciarse, esta acción es voluntaria del ser humano la cual al momento de ejercerse ocasiona un resultado, este no necesariamente debe ser un daño pero si una alteración o cambio en el mundo exterior. Además este acto implica no solo el hacer sino el omitir, debido a que cuando la definición expresa que es un acto voluntario implica acción y omisión espontánea y motivada.

### **Ü Tipicidad**

El autor Grisanti, H (1989) estableció que *“es un elemento del delito que implica una relación de perfecta adecuación, de total conformidad entre un hecho de la vida real y algún tipo legal o tipo penal”* (p. 111)

Lo anterior significa que todo hecho delictivo debe estar descrito en una norma que establezca las sanciones que ocasionan la conducta delictiva del sujeto activo, esta conducta ejercida debe tener por tanto un nexo o relación con lo que tipifica la norma. Entonces, en cuanto a la conducta ejecutada del médico, la misma tiene que poseer una concordancia con la ley penal donde se define la sanción o pena por el acto dañoso.

#### Ü **Antijurídica**

Para Jiménez de Asúa, L (2005) este elemento es *“...lo contrario a Derecho”* además de ello expresa que *“...el hecho no basta que encaje descriptivamente en el tipo que la ley ha previsto, sino que necesita que sea antijurídico, contrario al Derecho”*

La conducta que el sujeto activo ejerce, no solo debe estar tipificada en la norma, sino que debe ser considerada dentro de la misma como punible, es decir, se requiere poner en peligro el interés jurídico tutelado por la ley, que en caso del ejercicio de la medicina, serian la vida, salud e integridad del paciente.

#### Ü **La culpa**

El autor Jiménez de Asúa, L (2005) estableció que *“La culpa en su sentido más clásico y general no es más que la ejecución de un acto que pudo y debió ser previsto, y que por falta de previsión en el agente, produce un efecto dañoso”* (p. 371)

Este mismo autor configura a la culpa como una forma o especie de la culpabilidad, junto con el dolo, con la diferencia que la culpa es negligencia y el dolo es intención, pero ambas tienen como base la voluntad del sujeto activo, quien es el responsable de un deber no cumplido configurado en un acto que pudo ser previsto.

En el caso de la culpa médica, se refiere aquel actuar de forma negligente, imprudente, por impericia o inobservancia de normas, esto junto con características especiales que requiere el caso por tratarse de una circunstancia que involucra la dignidad e integridad de personas. La conducta contraria a las leyes y normas de ética del médico son las determinantes de la culpa por el quebrantamiento de las mismas y de sus obligaciones como profesional de acción y omisión que se configuran como carencia de conocimientos médicos, defectuosa aplicación de una técnica o un defecto de conducta e intelecto que son un descuido hacia el paciente.

El médico entonces de acuerdo al anterior párrafo para poder acarrear una responsabilidad penal debe haber actuado con:

### **1. Negligencia**

Es ocasionar un daño sin intención, es decir, cuando la voluntad del individuo, en este caso del médico, no estaba dirigida a provocar ese hecho, pero se omitió una acción debida.

Grisanti, H (1989) define la negligencia como:

...una omisión, desatención o descuido, consistente en no cumplir aquello que se estaba obligado, en hacerlo con retardo, es la falta de uso de los poderes activos en virtud de los cuales un individuo, pudiendo desarrollar una actividad, no lo hace, por pereza psíquica. (p. 202)

Representa entonces dejar de cumplir una exigencia, lo cual al encuadrarse con la profesión médica, esto supone la desatención hacia el paciente o no efectuar la aplicación de procedimientos médicos necesarios para satisfacer la necesidad del paciente, por distracciones o falta de empeño, lo que trae como consecuencia el hecho dañoso.

## **2. Imprudencia**

*“Consiste en obrar sin cautela, en contradicción con la prudencia, es la culpa por acción”* así está definido por Grisanti, H (1989). Esto significa que el sujeto actúa con falta de juicio y cuidado sin percatarse que pueden surgir daños de su acción.

El medico actúa de manera imprudente al comportarse sin buen juicio y precipitación que evidencien falta de conocimiento, habilidades técnicas y práctica con respecto al padecimiento de su paciente. Esto conduce a la mala actuación en el proceso de diagnóstico, tratamiento y rehabilitación materializándose entonces la mala práctica médica de ese profesional.

## **3. Impericia**

Es definida como *“... una forma específica de la culpa profesional, la insuficiente aptitud en el ejercicio de un arte, industria o profesión, la falta técnica”*. Grisanti, H (1989). Con base en esto se puede expresar que la impericia solo se da dentro de una profesión, arte o industria, donde el sujeto ejecuta una acción sabiendo que no posee los conocimientos y técnicas para realizarlo y sin precaver el resultado negativo que ocasionará.

En la profesión médica, la impericia se materializa en la carencia de conocimientos y habilidades que normalmente deben saberse en la realización de su actividad profesional, sin implicar que el medico deba poseer una habilidad o especialidad de la carrera, además de no

contar con las destrezas promedio que les son exigidas en la profesión para el cumplimiento de su deber como médico.

#### **4. Inobservancia de reglamentos**

Este elemento se concreta al momento de transgredir una ley o reglamento que prevé daños hacia los bienes jurídicos de las personas por la realización de actos que conforman un riesgo para la sociedad y que entonces suponen la adopción de precaución. Para que se pueda configurar este elemento en un delito culposo, debe existir una relación de causalidad entre la inobservancia de esa ley o reglamento y el daño o perjuicio que se le haya causado a la persona. El médico al quebrantar una ley o reglamento que protege a las personas de daños físicos o psicológicos y de normas que exigen la debida diligencia y el actuar de acuerdo a la ética del ejercicio profesional.

#### **5. Riesgo previsto**

La culpa con previsión como un estado de indiferencia respecto al resultado, al indagar la peligrosidad, resulta muy próxima al dolo y justifica la utilización de la reincidencia entre los delitos intencionales y culposos. En el caso del médico, debe advertir al paciente y familiares, sobre las reacciones o efectos adversos, inmediatos o tardíos que se puedan originar de los procedimientos diagnósticos y terapéuticos aplicables al caso que del paciente, informando que no irán más allá de los riesgos previstos.

#### **Ü El daño**

El daño es la consecuencia de la mala práctica médica que se causan al paciente y se materializa en el cuerpo y salud de este, pueden constituir un perjuicio grave porque hacen

imposible la vida normal del afectado. Este daño no solo afecta la salud y cuerpo del paciente sino también su economía, por tener que costear nuevos tratamientos para salvar su vida y es lamentable que nuestra legislación vigente no contenga una norma que tipifique de manera directa el resarcimiento de este daño por parte de las instituciones de salud y médicos culpables de estos hechos.

### **El delito culposo**

Para los fines de esta investigación, es menester explicar el concepto del delito culposo el cual es definido por Grisanti, H (1989) como “...*aquel en los cuales el agente no se propone cometer delito alguno sino que el acto delictuoso ocurre a causa de la imprudencia, negligencia, la impericia en su profesión, arte u oficio, por parte del agente...*”

El concepto anterior nos expone que en los delitos culposos se tienen que el resultado final de la acción, causa un daño a la víctima que no estaba previsto en la intención del sujeto quien la ejecuta a diferencia del delito doloso, donde el sujeto activo realiza la acción voluntaria y consiente de manera intencional para causarle un daño o perjuicio a otra persona. No significa que quien ejecuta una acción sin intención de dañar está actuando de manera no consiente y sin voluntad, si se realiza en plena conciencia pero no dirigida específicamente a causar una lesión.

Este delito culposo se encuadra en la responsabilidad penal del médico en cuanto el paciente presenta daños en su cuerpo o salud y en algunos casos pierde la vida en ocasión a la acción u omisión por negligencia, imprudencia, impericia o inobservancia de reglamentos por parte del galeno al aplicar procedimientos o tratamientos médicos.

## 2.3 Bases Legales

### **Constitución de la República Bolivariana de Venezuela Gaceta Oficial N° 36.860 del 30 de diciembre de 1999**

El texto constitucional dispone principios referentes a la inviolabilidad del derecho a la vida y el derecho a la salud en los siguientes artículos:

Artículo 43: El derecho a la vida es inviolable. Ninguna ley podrá establecer la pena de muerte, ni autoridad ninguna aplicarla...”

Artículo 83: La salud es un derecho fundamental, obligación del Estado, que lo garantizará como parte del derecho a elevar la calidad de vida, el bienestar colectivo y el acceso a los servicios. Toda persona tiene derecho a la protección de la salud, así como el deber de participar activamente en su promoción y defensa, y el cumplir con las medias sanitarias y de saneamiento que establezca la ley, de conformidad con los tratados y convenios internacionales suscritos y ratificados por la República.

Artículo 84: Para garantizar el derecho a la salud, el Estado creara, ejercerá la rectoría y creara un sistema público nacional de salud...”

Se evidencia entonces que en nuestra Constitución Nacional se protege el derecho a la vida y la salud de los ciudadanos, además es una obligación del Estado salvaguardarlos y debe crear un sistema nacional de salud pública así como políticas y técnicas de financiamiento para el goce de este derecho fundamental por parte de los ciudadanos, los cuales deben defender y participar en el ejercicio de este Derecho Humano otorgado por nuestra Carta Magna.

**Código de Deontología Médica de las 18 y 19 de Octubre de 2003 en la CXXXIX reuniones extraordinarias de la Asamblea de la Federación Médica Venezolana**

Los criterios más importantes en cuanto a la ética y moral del médico en el ejercicio de su actividad profesional se encuentran establecidos dentro de este código y se extrajeron los deberes generales más resaltantes presentes en los artículos 1, 11, 13, 19 y 24 del mismo:

- Û El deber primordial del médico es respetar la vida, dignidad e integridad de la persona humana.
- Û El médico en el ejercicio de sus funciones debe actuar de acuerdo a las normas y condiciones morales que rigen la realización del acto médico, basado en el respeto a la dignidad humana, en la relación médico paciente, en la responsabilidad individual y en el secreto profesional
- Û Aliviar el sufrimiento humano es el deber fundamental del médico, sin que ningún tipo de discriminación lo aleje de este objetivo.
- Û La conducta del médico siempre debe adecuarse a las normas morales de justicia, probidad y dignidad
- Û El médico debe encontrarse en un excelente estado de salud psíquica y física para su idóneo ejercicio profesional

Respecto a los deberes con sus pacientes presentes en los artículos 15, 43, 49 y 52:

- Û El médico no puede exponer a su paciente a riesgos injustificados y cuando tenga que aplicar procedimientos que puedan afectarlo de manera física o psíquicamente deberá pedir su consentimiento

- Û Prestar la debida atención en el proceso de diagnóstico otorgándole todo el tiempo requerido para ello, aplicando las técnicas y procedimientos adecuados e incluso solicitando opinión de sus colegas cuando lo considere oportuno
- Û En el actuar personal del médico, este debe comportarse con la mayor dignidad y tolerancia posible hacia su paciente y familiares, cuidando siempre que esa conducta no afecte en la obligación que se la ha sido encomendada
- Û Siempre deberá decir la verdad con respecto al padecimiento del paciente a sus familiares, excepto cuando previamente se prohíba esta revelación o se designe a una persona para hacerla.

Los médicos también poseen derechos, establecidos igualmente dentro de este código en los artículos 67, 68, 69

- Û Puede ejercer el libre de derecho de elección de sus enfermos, limitado solo por el hecho que no puede desprenderse de su obligación sin haber notificado antes su paciente
- Û Tiene el derecho de transferir la atención del enfermo a excepción de los casos de fuerza mayor, cuando; este enterado que el paciente fue atendido simultáneamente por otro médico o cuando en beneficio de paciente considere que es necesario la intervención de un especialista para atender su enfermedad o si la persona no cumple con lo indicado por el médico
- Û Tiene el derecho a rehusarse de aplicar atenciones que no correspondan dentro de sus obligaciones de acuerdo al cargo que desempeña

Por último se señalan los derechos y deberes de los pacientes dispuestos en los artículos 72 y 73:

## Derechos

- Ü Exigir de los médicos que lo asisten y de los demás integrantes del equipo de salud, un elevado grado de competencia profesional y a esperar de los mismos una conducta moral irreprochable.
- Ü Ser atendido en forma respetuosa y cordial por el médico y por los demás integrantes del equipo de salud.
- Ü Ser informado de la naturaleza de su padecimiento oportunamente, de los riesgos inherentes a la aplicación de los procedimientos diagnósticos y a conocer las posibles opciones.
- Ü Recibir la información necesaria para dar un consentimiento libre, previo a la aplicación de cualquier procedimiento diagnóstico o terapéutico.
- Ü Que se respete su intimidad durante la realización del acto médico.
- Ü Que se respeten sus confidencias y a que las discusiones concernientes a la información que ha suministrado, exámenes practicados y estado de salud, se conduzcan con discreción y carácter confidencial.
- Ü Exigir honorarios justos y a examinar y pedir información adecuada del monto de los mismos, no pudiendo el médico tratante negarse a suministrar las explicaciones que el primero considere convenientes.
- Ü Rehusar determinadas indicaciones diagnósticas o terapéuticas siempre que se trate de un adulto mentalmente competente.
- Ü Rechazar en determinadas circunstancias su participación en procedimientos de investigación en seres humanos y a conocer el reglamento de la institución donde se halla, incluyendo las regulaciones concernientes a sus limitaciones personales.

## Deberes

- Û Cumplir con las prescripciones del medico
- Û No pedir una opinión a otro médico distinto sin el consentimiento expreso del médico tratante
- Û Comunicar a su médico cuando decida prescindir de sus servicios profesionales

Otro artículo que es necesario mencionar con respecto a las sanciones por el incumplimiento de este Código es:

Artículo 241: El incumplimiento a los artículos precedentes cometidos por ignorancia, negligencia, impericia o mala fe debidamente comprobadas, serán objeto de sanciones por parte de los Tribunales Disciplinarios de los Colegios de Médicos y por la Federación Médica Venezolana, los cuales podrán recomendar y tramitar la suspensión del ejercicio profesional ante los organismos competentes, sin perjuicio de las sanciones establecidas en la Ley de Ejercicio de la Medicina y en el Colegio Penal. En los casos de impericia, que por su repetición significaren ignorancia de la materia, se participará a la Universidad que confirió el título, a fin de que conozca el caso.

Parágrafo Único: En cada jurisdicción, los Colegios de Médicos vigilarán el cumplimiento de estas normas y aplicarán las sanciones correspondientes a que hubiere lugar.

Este artículo evidencia como el incumplimiento por parte de los médicos conlleva una sanción debido a su falta de cuidado e inobservancia del Código, efectuándose entonces que el profesional sea suspendido de su labor y estos casos serán llevados por los Tribunales Disciplinarios correspondientes sin ir en contra de lo que establecen las demás leyes en cuanto a estas faltas.

**Ley del Ejercicio de la Medicina, Reforma del 13 de octubre de 2020 por sentencia  
publicada en la Gaceta Oficial N° 41.984**

Artículo 115: Sin perjuicio de lo dispuesto en el Código Penal las sanciones establecidas en la presente ley son de tres (3) tipos:

1. Carácter disciplinario
2. Carácter administrativo
3. Carácter penal

Artículo 135: La negligencia, la impericia, la imprudencia, serán investigadas por los Tribunales Disciplinarios de los Colegios de Médicos, los cuales podrán recomendar al Ministro de Sanidad y Asistencia Social, la suspensión del ejercicio profesional, sin perjuicio de las sanciones establecidas en el Código Penal. Para la investigación mencionada los Tribunales Disciplinarios de los Colegios podrán asesorarse con expertos médicos debidamente calificados.

Se desprenden de estos dos artículos lo concerniente al incumplimiento de la obligaciones del médico y sus consecuencias, estableciéndose tres tipos de sanciones y así como se vio reflejado en el Código de Deontología Médica, esta Ley dispone que la negligencia, impericia debe ser investigada por los Tribunales Disciplinarios de los Colegios Médicos los cuales pueden ordenar la suspensión de la actividad medica al profesional implicado en el caso, esto sin contradecir lo tipificado en el Código Penal venezolano respecto a ello.

**Código Penal venezolano Gaceta Oficial N° 5.7068 Extraordinario del 13 de abril de 2005**

Artículo 409: El que por haber obrado con imprudencia o negligencia, o bien con impericia en su profesión, arte o industria, o por inobservancia de los reglamentos, órdenes e

instrucciones, haya ocasionado la muerte de alguna persona será castigado con prisión de seis a meses a cinco años

Artículo 420: El que por haber obrado imprudencia o negligencia, o bien con impericia en su profesión, arte o industria, o por inobservancia de los reglamentos, ordenes o disciplinas ocasione a otro un daño en el cuerpo o en la salud, o alguna perturbación en las facultades intelectuales será castigado:

1. Con arresto de cinco a cuarenta y cinco días o multa de cincuenta unidades tributarias (50 U.T) a quinientas unidades tributarias (500 U.T), en los casos especificados de los artículos 413 y 416, no pudiendo procederse sino a instancia de parte.
2. Con arresto de uno a doce meses o multa de ciento cincuenta unidades tributarias (150 U.T) a un mil quinientas unidades tributarias (1.500 U.T), en los casos de los artículos 414 y 415.
3. Con arresto de uno a cinco días o con multa de veinticinco unidades tributarias (25 U.T) en los casos previstos del artículo 399, no debiendo procederse entonces sino a instancia de parte.

Estos dos artículos disponen lo relacionado a los delitos culposos los cuales no son llevados a cabo con intención de causar daños, lesiones e incluso la muerte de una persona pero por negligencia, imprudencia, impericia o inobservancia de reglamentos, es el resultado que causa el acto efectuado que corresponde a una conducta típica, antijurídica y culpable con una sanción que estos dos artículos nos ordenan.

## 2.4 Definición de Términos Básicos

Daño corporal o físico: Lesión o daño corporal sería, en su definición clásica, toda alteración anatómica o funcional causada por agentes externos, y desde un punto de vista médico-legal toda alteración física, mental o psíquica, causada por agentes mecánicos, físicos, químicos o biológicos, derivados de una causa exógena, tenga o no carácter doloso. (Arriaga, J)

Diagnóstico: Diagnóstico médico es el conocimiento técnico, y por lo tanto operativo, del estado de salud en que ocasional o habitualmente se encuentra un individuo humano; si tal estado es la sanidad, para conservarlo o mejorarlo, y si es la enfermedad, para descubrir la índole y la estructura de esta o intentar curarla (Laín, P)

Efecto adverso: Problema médico inesperado que sucede durante el tratamiento con un medicamento u otra terapia. Los efectos adversos son leves, moderados o graves, y es posible que tengan otras causas diferentes al medicamento o la terapia que se administran. (Diccionario del NCI)

Galeno: Médico. Persona autorizada para ejercer la medicina (Diccionario de la Real Academia Española)

Impericia: Esta genéricamente determinada por la insuficiencia de conocimientos para la atención del caso, que se presume y se consideran adquiridos, por obtención del título profesional y el ejercicio de la profesión. (Cozzarin)

Imprudencia: entendida como falta de tacto, de mesura, de la cautela, precaución, discernimiento y buen juicio debidos, por parte del profesional de salud. (Marquina)

Negligencia: Omisión de la diligencia o cuidado que debe ponerse en los negocios, en las relaciones con las personas y en el manejo o custodia de las cosas. (Cabanellas)

Persona imputable: Cuando una persona tiene conciencia y libertad de sus actos y realiza un acto punible, cuando ha debido y podido abstraerse de cometerlo, tal persona es moralmente responsable y por tanto, penalmente imputable y responsable. (Grisanti)

Responsabilidad: Se hace referencia a la atribución a un sujeto de la responsabilidad por un daño que ha padecido una persona natural o jurídica o un bien jurídico. (García)

## CAPITULO III

### MARCO METODOLÓGICO

Realizado el marco teórico donde se estructuraron los antecedentes, las bases teóricas y las bases legales, se hace necesario elaborar el marco metodológico, en el cual el investigador plantea la estrategia a seguir para la obtención de la información de los hechos o fenómenos objetos de la investigación.

#### **3.1 Tipo de Investigación**

Esta investigación en desarrollo es de tipo documental, debido a que se aboca a la recopilación y revisión de documentos escritos o de cualquier índole. Teniendo como propósito principal el aporte de nuevos conocimientos con base a otros ya existentes en el mismo ámbito o investigaciones que pueden servir de complemento a la que se está realizando.

La investigación documental para Arias, F (2012) *“es un proceso basado en la búsqueda, recuperación, análisis, crítica e interpretación de datos secundarios, es decir, los obtenidos y registrados por otros investigadores en fuentes documentales: impresas, audiovisuales o electrónicas”* (p. 27).

#### **3.2 Métodos y Técnicas de Investigación**

Para esta investigación se utilizó el método analítico por medio del cual se realizó una exhaustiva investigación y clasificación de elementos que forman parte del problema planteado, para así explicar las características de cada una de sus partes y la relación existente entre ellas. La utilización de este método condujo a llevar a cabo técnicas donde la información obtenida de

los diferentes documentos, trabajos y artículos científicos se organizó para un mejor manejo y comprensión del tema y dar respuesta a la formulación y objetivos del problema planteado.

Arias, F (2012) al respecto de las técnicas de recolección de datos expone que: “*Se entenderá por técnica de investigación, el procedimiento o forma particular de obtener datos o información*” (p. 67)

Por otra parte, las técnicas utilizadas para esta investigación la componen el análisis documental, el cual se ejecuta desde la descripción de los elementos formales de los diferentes documentos consultados, como lo son; autor, título, año, editorial, entre otro, hasta la descripción del contenido, que implica extraer partes fundamentales o de relevancia del tema en investigación creando conceptos y puntos claves sistematizándolos en la técnica de fichaje.

El fichaje es una técnica de recolección de datos donde se seleccionan y extraen información necesaria de las fuentes bibliográficas para darle fundamentación a la investigación en desarrollo y así facilitar la sistematización de manera lógica y ordenada de las ideas, conceptos y elementos que componen la base de esta investigación motivando a la obtención de los resultados satisfactorios que se pretenden alcanzar.

### **3.3 Fases Metodológicas o de Investigación**

**Fase I: Analizar las normas que tipifican la responsabilidad penal de los profesionales de la medicina en Venezuela en caso de delitos culposos en el ejercicio de su profesión.**

Esta primera fase se estableció para exponer a través del análisis detallado las diferentes normas que en la legislación venezolana se han promulgado con respecto a los delitos culposos que enmarcan la responsabilidad penal del médico por ejercer su profesión no de la forma

habitual, sino bajo una conducta que la ley penal lo configura como un acto antijurídico, merecedor de una sanción adecuada al tipo de daño resultado de la conducta del médico, no con la intención dolosa, pero si por diversos elementos expuestos en el transcurso de la investigación que permiten evidenciar la culpa del profesional de la medicina.

**Fase II: Identificar las principales causas y consecuencias de la mala praxis en el ejercicio de la profesión médica en Venezuela.**

Para la materialización de esta fase se requirió la búsqueda y utilización de material documental de distintos autores de los cuales mediante el método analítico y el fichaje se fueron recolectando para posteriormente darle una ordenada estructuración y así identificar estas causas y consecuencias que conforman la mala praxis que ejercen los médicos y como afectan al paciente desde su salud hasta su vida social y económica.

**Fase III: Establecer la importancia de conocer la responsabilidad penal del médico venezolano en caso de mala praxis.**

Respecto a esta última fase, el método analítico y todo el material recolectado de libros, documentos en línea, revistas científicas que explicaban a cabalidad la responsabilidad penal de quien ejerce la medicina, fueron la base para el establecimiento de esta importancia, por considerarse como un punto notable que todo individuo debería conocer en relación a la problemática planteada en esta investigación y como puede ayudar a comprender porque este tema se expone a la opinión de diversos especialistas de la Medicina y del Derecho.

### 3.4 Fuentes del Conocimiento Jurídico.

En una investigación jurídica el autor puede enfocar su problema jurídico desde dos puntos de vista, legal y dogmático, por lo que su objeto es investigar fuentes de tipo documental y legal, utilizando entonces fuentes directas como la ley e indirectas como la doctrina, jurisprudencia, principios generales del derecho, etc.

Debido a que esta investigación se realiza en el ámbito penal, se explicaran las fuentes de conocimientos usadas en este ámbito, descritas por el autor Grisanti, H (1989) el mismo define a las fuentes del conocimiento como “...las diversa formas que asume el derecho penal objetivo en la vida social...” y más adelante explica que en concordancia con la teoría general del Derecho las fuentes de conocimiento son; la ley, jurisprudencia y doctrina.

Grisanti divide las fuentes de conocimiento en directas e indirectas, las primeras son la expresiones que conciben normas jurídicas penales, generales y abstractas, la única fuente que se menciona en esta división es la ley penal y en las segundas son expresiones no que originan normas penales pero cumplen con criterios que ayudan a la interpretación, correcta aplicación y reforma de esas normas jurídicas de tipo penal.

Grisanti entonces define de la siguiente forma las distintas fuentes de conocimientos directas e indirectas:

La ley penal: es la manifestación de la voluntad colectiva, expresada por órganos competentes, constitucionales, mediante la cual se tipifican ciertos actos como delitos y se establecen las sanciones penales aplicables a las personas que los perpetren.

La jurisprudencia: en su sentido amplio, es el conjunto de decisiones emanadas de los Tribunales de Justicia, y en sentido estricto, es el conjunto de decisiones coherentes y uniformes que resuelven de la misma manera y reiteradamente una misma cuestión planteada por la realidad. Tiene una fuerza

limitada y concreta, es por eso que no puede ser considerada fuente de conocimiento directa por no originar normas jurídicas penales generales y abstractas.

La doctrina: de manera general, es el conjunto de opiniones que emiten los juristas o jurisconsultos en una materia determinada. En materia penal, la doctrina es el conjunto de opiniones emitidas en forma monográficas, tratados, conferencias, etc., por juristas especializados en Derecho Penal. En el ámbito general y penal, la doctrina no posee un carácter obligatorio pero tiene un poder de persuasión y convicción que se deriva de la sensatez de los argumentos que plantea un penalista u otro tratista determinado para sostener su opinión sobre el punto que estudia.

De acuerdo con lo anterior, en esta investigación se utilizaron dos fuentes de conocimiento jurídico del ámbito penal, la Ley Penal, conformada por el Código Penal Venezolano y la doctrina, que está compuesto por los diversos libros, documentos, tesis y revistas científicas adoptados para la explicación de la teoría que sustenta la investigación y forman la base de validez de la misma.

Por otro lado, se empleó fuentes de conocimiento jurídico del ámbito general, primeramente La Constitución, por ser la norma base y superior que establece la protección de la integridad, dignidad, vida y salud de las personas, lo cual es el tema en discusión dentro de la investigación. Y en segundo lugar Código de Deontología Médica y la Ley del Ejercicio de la Medicina, por poseer disposiciones de interés para la investigación en materia de la mala práctica médica.

## CAPITULO IV

### RESULTADOS, CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

#### 4.1 Resultados

En el proceso de elaboración de la presente investigación, siguiendo las normas metodológicas de recolección y análisis de datos, se lograron desarrollar los objetivos planteados en este proyecto de investigación documental, lo cual produjo resultados en atención a la resolución de la problemática aquí planteada.

En este orden de ideas, de acuerdo con el desarrollo de las fases metodológicas, se determinaron los resultados que a continuación se detallan:

**Fase I: Analizar las normas que tipifican la responsabilidad penal de los profesionales de la medicina en Venezuela en caso de delitos culposos en el ejercicio de su profesión.**

En razón de todo lo planteado durante el desarrollo de la investigación se llega al resultado que nuestra legislación vigente, en específico nuestro Código Penal del año 2005 establece de manera clara la sanción por los delitos culposos, pero declara que el sujeto activo puede ser cualquier profesional que ejerza un oficio, arte o industria, por consiguiente se tipifica la sanción sobre un individuo profesional en general y no específico que es el caso planteado de la responsabilidad penal de los médicos por mala praxis en el ejercicio de su profesión.

Por otra parte, el Código de Deontología Médica y la Ley del Ejercicio de la Medicina solo hacen evidente que la sanción que se puede aplicar al médico es la suspensión del desempeño de sus funciones y no consagran un procedimiento especial en los casos de mala

práctica médica generando entonces que estos procedimientos sean llevados bajo las disposiciones establecidas en el Código Penal.

## **Fase II: Identificar las principales causas y consecuencias de la mala praxis en el ejercicio de la profesión médica en Venezuela.**

Como resultado de la minuciosa investigación realizada a través del método adoptado en esta investigación, las principales causas de la mala praxis se inician desde una mala relación entre el médico y paciente, lo cual es un punto relevante, debido a que esta relación es necesaria para la adecuada atención médica. También se tiene la historia clínica mal confeccionada que constituye una prueba para el paciente de la acción negligente ejercida por el médico ocasionando muchas veces un error en el diagnóstico que lleva a la errónea aplicación de técnicas y tratamientos médicos no respectivos al padecimiento del paciente. De igual manera una causa alarmante de esta mala práctica médica es cuando existe una crisis sanitaria en el país, donde los insumos, medicamentos y equipos no están actos o son inexistentes en los centros de salud, provocando la falta de una calidad adecuada de asistencia médica violentándose entonces Derechos Humanos elementales; la vida y salud.

Como la fundamental consecuencia de estas causas expresadas anteriormente se tiene el daño, este se ocasiona hacia el paciente y puede resultar en lesiones irreparables que deberán formar parte de la vida del mismo o de sus familiares en el caso lamentablemente ocasiona su muerte. No solo representa un daño corporal y psicológico, también económico por el paciente tratar de resarcir las lesiones y malestares resultantes de procedimientos médicos impropios.

## **Fase III: Establecer la importancia de conocer la responsabilidad penal del médico venezolano en caso de mala praxis.**

Durante el análisis de los distintos materiales obtenidos para el establecimiento de esta importancia, se demostró que muchos especialistas del Derecho y la Medicina coincidían que la medicina es una profesión con altos valores éticos y conocimientos teórico-prácticos, sin embargo, no están exentos de cometer errores hacia la labor que les es encomendada y es por ello que deben responsabilizarse por faltar a su obligación y dañar un bien jurídico tutelado. Allí radica la importancia de conocer esta responsabilidad en el aspecto penal, ese bien jurídico tutelado representa el desarrollo y supervivencia de la sociedad en un estado de completa calma y normalidad, es por ello que son los ciudadanos beneficiados de estos, los que deben hacer valerlos en el momento que se vea en riesgo o que se le impida el goce de estos derechos.

En el caso de la problemática aquí expuesta, los derechos protegidos más importantes son la vida y salud del paciente, los mismos producen el bienestar de la vida en los diferentes ámbitos donde esa persona se desarrolle y es por este motivo que el paciente debe saber que es importante e indispensable que se les resguarden y en tal caso de su vulneración se imponga una sanción para la reparación del daño causado, que sería hacia el médico quien faltó a la protección esos derechos y por consiguiente genera una responsabilidad penal determinada por los elementos del delito culposo que son acción, tipicidad, antijurídica, culpa y daño.

## **4.2 Conclusiones**

El ejercicio de la profesión médica requiere del completo compromiso de quien la ejerce, para brindar una atención digna y de calidad hacia la persona que le confía su estado de salud física y psíquica, con la creencia que mejorará su condición a través de los procedimientos técnicos y la aplicación de tratamientos de acuerdo a su malestar o enfermedad, bajo la conducta

que le fue inculcada durante el desarrollo de su carrera universitaria a través de las normas de deontológicas.

De igual forma como los médicos usan métodos para prevenir y atacar la enfermedad del paciente, deben estar conscientes que las actuaciones que realicen en el proceso, si se origina algún daño, la responsabilidad cae sobre él, al no asumir con la mayor prudencia y diligencia su rol. Este comportamiento está tipificado como delito dentro de una norma penal y por ello se origina la responsabilidad penal del médico, pero por un acto culposo y no doloso puesto que la conducta del médico que resulta en un daño no se ejecutó con la intención de llegar a ese fin. Hay que tomar en cuenta los elementos que componen al delito culposo y lo establecido en el Código Penal Venezolano para imponer la sanción merecedora por la lesión resultada.

Las distintas maneras en las que el medico acarrea una responsabilidad penal están encaminadas a los actos realizados con negligencia, imprudencia, impericia, la inobservancia de leyes y reglamentos y el riesgo previsto, son por estos motivos de culpa que se atribuirá la pena. La razón primordial para el desarrollo de investigaciones sobre esta problemática es un llamado a la prevención y cuidado hacia los médicos, no calificando en un mal aspecto a la profesión sino dándoles una alerta y consejo acerca de las complicaciones que se desprenden del ejercicio de su profesión.

### **4.3 Recomendaciones**

Ü Fomentar la prevención respecto a la responsabilidad penal de los médicos y también el paciente debe participar en ello, puesto que el derecho a la protección de la vida y salud es un compromiso compartido.

- Û Capacitar de forma habitual y permanente a los profesionales de la salud no solo en conocimientos técnicos y teóricos en el aspecto de la medicina sino también en el ámbito legal que tengan relación a su responsabilidad como médico en cuanto a sus derechos y deberes al ejercer su profesión.
- Û Llevar una mejor relación médico-paciente bajo el consentimiento informado generará una asistencia médica de mayor calidad y beneficio para ambas partes.
- Û Se recomienda que en el Código de Deontología Médica o en la Ley del Ejercicio de la Medicina se establezca la definición de mala praxis y un procedimiento especial para la determinación de la culpa por los actos de mala praxis en los que incurra el médico.
- Û El gremio médico debe concientizarse sobre los posibles errores ocasionados por motivos del desempeño de su rol, causantes de lesiones, también capacitarse con la mayor preparación en conocimientos técnicos y éticos, ejerciendo la profesión con respeto, honestidad, responsabilidad y sensibilidad.

## REFERENCIAS BIBLIOGRAFICAS

- Ü Arias, F (2012) El Proyecto de Investigación Científica. Introducción a la metodología científica. (6ta Edición) Caracas, Venezuela. Editorial Episteme, C.A.
- Ü Código Penal (2005) Gaceta Oficial N° 5.768. Extraordinario del 13 de Abril de 2005
- Ü Código de Deontología Médica Aprobado originariamente durante la CXXXIX reunión extraordinaria de la Asamblea de la Federación Médica Venezolana, realizada en Barquisimeto, 18 y 19 de Octubre de 2003.
- Ü Colmenares, J (2005) La Responsabilidad Jurídica del Médico en Venezuela. Revista de Derecho, Universidad del Norte (23), 289-305. Recuperado de: <https://dialnet.unirioja.es/descarga/articulo/2347385.pdf>
- Ü Constitución de la República Bolivariana de Venezuela (1999). Gaceta Oficial N° 36.860 de fecha 30 de Diciembre de 1999.
- Ü Fuentes del Campo, A (2021) El Ejercicio de la Medicina y su Entorno Legal. [Página Web en Línea]Scientific Electronic Library Online (SciELO) Recuperado de: <https://dx.doi.org/10.4321/s0376-78922018000200002>
- Ü Grisanti, H (1989) Lecciones de Derecho Penal. Parte general. (6ta Edición). Caracas, Venezuela. Editorial Mobil Libros.
- Ü Jiménez de Asúa, L (2005) Principios de Derecho Penal la Ley y el Delito. (4ta Edición) Buenos aires, Argentina. Editorial Abeledo-Perrot.
- Ü Lascariz, G (2000) Mala praxis Responsabilidad del Profesional en Medicina. [Página Web en Línea]Scientific Electronic Library Online (SciELO) Recuperado de: [https://www.scielo.sa.cr/scielo.php?script=sci\\_arttext&pid=S1409-00152000000100005](https://www.scielo.sa.cr/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S1409-00152000000100005)

Ü Ley del Ejercicio de la Medicina (1982) Gaceta Oficial N° 3.002 Extraordinaria de fecha  
23 de agosto de 1982